



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 035 - F.E. - 2025.-

SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN:

Vienen a esta Jefatura de Área las actuaciones de referencia por las que se propicia la contratación bajo la modalidad de locación de obra de la Abogada Carolina Andrea Escobar (D.N.I. N° 37.550.872), quien prestaría los servicios profesionales, sin relación de dependencia, en carácter de consultor externo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación, conforme los términos de contrato cuyo proyecto sin firmar obra a fs. 21.

Que la contratación referida se efectúa por el período de seis (06) meses, a partir del 01 de Julio de 2025 y hasta el día 31 de Diciembre de 2025, encontrándose autorizada a fojas 02.

Obran en el expediente, de fs. 03 a fs. 08, los antecedentes de la letrada que se pretende contratar, entre los que se encuentran copia del título, matrícula profesional habilitante y certificado del Registro de Alimentantes Morosos (fs. 10).

De conformidad con la nota obrante a fojas 02, se informa y funda los motivos de la contratación a realizar, complementando las funciones de la mencionada Dirección General. Tal objeto fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes.

El proyecto de Resolución que se acompaña encuadra la presente contratación en los términos del artículo 95°, inciso C, apartado 2 de la Ley II N° 76, por lo que deberá ser acreditado dicho presupuesto de excepción.

Asimismo, habrá de tenerse presente las prescripciones de las Leyes I N° 341 y N° 354 atento la naturaleza del contrato.

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 25 de junio de 2025.-

Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

